



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.08.2023 20:43:35 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001133-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:**

El informe N° 000091-2023-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 03 de agosto de 2023, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan.

**Segundo.** Que, mediante oficio N° 05-2023-CSJA-JP-PCA de fecha 23 de mayo de 2023, don Rodrigo Dario Flores Depaz, juez de paz del distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, remitió el Libro denominado: "*LIBRO DE ESCRITURAS IMPERFECTAS*", Tomo XV, de cuatrocientos (400) folios, aperturado el día 05 de setiembre de 2011; que contiene documentos notariales desde el 10 de setiembre de 2011 hasta el 23 de marzo de 2015.

**Tercero.** Según el artículo 43 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, precisa que el Juez de Paz es responsable del cuidado de los bienes pertenecientes al Juzgado de Paz; asimismo, los libros de actas y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados a la Corte Superior correspondiente para su conservación en los archivos correspondientes.

**Cuarto.** Asimismo, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29824, aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, precisa: "*62.1 Los libros de actas y registros y otros documentos de los Juzgados de Paz que tengan un valor histórico y/o contengan escrituras imperfectas de transferencia de bienes muebles e inmuebles con más de diez (10) años con antigüedad, deben ser remitidos obligatoriamente al Archivo General de la Nación por la dependencia judicial o administrativa que los tenga en su poder (...)*".

**Quinto.** En ese sentido, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, "*Los Archivos Regionales son Organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional, y técnica y*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción”. Así también el artículo 23 precisa: “Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región”

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la remisión del libro denominado: “LIBRO DE ESCRITURAS IMPERFECTAS”, Tomo XV, de cuatrocientos (400) folios, aperturado el día 05 de setiembre de 2011; perteneciente al Juzgado de Paz del distrito de Pariahuanca, provincia de Carnuz, departamento de Ancash; al Archivo del Gobierno Regional de Ancash, para la custodia correspondiente; conforme al contenido que en **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Jefe del Archivo de la Región Ancash, juez de paz y demás interesados; para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

